

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 910. Resolución de 18 de diciembre de 1986, sobre adjudicación definitiva de obras (5-CA-315). 722
- 911. Resolución de 18 de diciembre de 1986, sobre adjudicación definitiva de obras (JA-2-CO-115). 722
- 897. Resolución de 18 de febrero de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 153/87). 722
- 896. Resolución de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 152/87). 723
- 898. Resolución de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 154/87). 724

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- 922. Orden 17 de febrero de 1987, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de urgencia para el suministro de productos fitosanitarios para la campaña contra Tortrix Viridana de la Encina (PD. 157/87). 724
- 919. Resolución de 9 de febrero de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (86/521). 724

CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 24 de febrero de 1987, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 883. 725
- Resolución de 24 de febrero de 1987, de la Secretaría General Técnica por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. (PD. 147/87). 884. 725

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia nuevamente subasta para la contratación de las obras de instalaciones deportivas en terrenos colindantes a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, al haber quedado la misma desierta en la mesa de contratación celebrada el 18.2.87 (PP. 155/87). 918. 725

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- Anuncio de otorgamiento mediante concesión administrativa de licencias sobre kioscos-bares (PP. 117/87). 687. 725

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

- Anuncio de subasta (PP. 146/87) 882. 727

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 888. Resolución de 19 de febrero de 1987, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de la variante de Fines (JA-2-AL-122). 727

- Resolución de 19 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de obras (JA-SV-CA-112). 917. 728

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de febrero de 1987, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga del encinar Tortrix Viridana.

Los encinares andaluces se encuentran afectados de forma endémica por las plagas Tortrix Viridana y otros lepidópteros asociados. Dado que, por Orden de 25 de marzo de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, fue declarado obligatorio el tratamiento contra estas plagas; que para extensas áreas de dehesas de esta Región, la defensa del fruto de los encinares, reviste un gran interés socio-económico, y que, corresponde a esta Consejería, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, establecer el plan anual de actuación; en uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1º. Las zonas de tratamiento obligatorio contra Tortrix viridana de la encina, para la presente campaña, abarcarán una superficie total máxima de 36.000 Has., en el seno de las áreas que a continuación se expresan:

Provincia de Córdoba: Zonas de la Comarca de Pedraches y la Sierra.

Provincia de Huelva: Zonas de la Comarca de Andévalo Occidental.

Provincia de Jaén: Zonas de la Comarca de Sierra Sur y Sierra Mágina.

Provincia de Sevilla: Zonas de la Comarca de Sierra Norte.

Artículo 2º. La Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes aportará gratuitamente el producto necesario para el tratamiento, corriendo a cargo del agricultor los gastos correspondientes a la aplicación.

Artículo 3º. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales a través de las Secciones de Protección de las Vegetales de ellas dependientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1987

RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen normas por las que regirá la actividad marisquera en el litoral andaluz.

La Dirección General de Pesca, en conformidad con el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109), viene estableciendo para determinadas zonas, planes provinciales o locales de ordenación de la actividad marisquera, estableciéndose normas específicas para la extracción de aquellas especies que, según la zona, presentan mayor interés comercial y que, por lo tanto, se encuentran sometidos a una mayor explotación. Estos planes, por lo general, modifican las épocas de veda que se relacionan en la citada Orden, y tienen como objeto hacer compatibles la protección de los bancos de moluscos con las circunstancias socio-económicas de cada lugar.

En estos planes de ordenación se contemplan, además de unas condiciones específicas que van o depender de la zona objeto de ordenación, unas condiciones generales y comunes a la explotación racional de los bancos naturales de moluscos y que pueden, por lo tanto, concretarse en una única disposición.

A la vista de lo anterior esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Norma 1ª. En aquellas zonas en las que se establezcan planes provinciales o locales de ordenación de la actividad marisquera se dictarán para periodos de tiempo previamente fijados, normas específicas para la extracción de especies que se determinen.

Para el resto de las especies no reguladas explícitamente en los planes de ordenación así como, para aquellas zonas del litoral andaluz no afectadas por estos planes específicos, se observará el cumplimiento de lo dispuesto en el cuadro general de vedas y tallas mínimas de la Orden citada de 12 de noviembre de 1984.

Norma 2ª. Para poder dedicarse al marisqueo es obligatorio estar en posesión del carnet de mariscador en las condiciones y en aquellas zonas que dispone la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 110).

Norma 3ª. Las embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo conforme establece la legislación vigente.

Una vez aprobado, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el censo definitivo de las embarcaciones marisqueras con artes de rastro, que establece la Orden de la Consejería de

Agricultura y Pesca de 23 de abril de 1986 (BOJA núm. 51), será condición indispensable para poder dedicarse a esta actividad que la embarcación se encuentre incluida en dicho censo o figure en la relación de embarcaciones que se dedican a esta actividad de forma alternativa.

La tripulación deberá estar debidamente enrolada, debiendo tenerse en cuenta, en cada caso, el mínimo establecido para el despacho de estas embarcaciones.

Norma 4ª. En las zonas afectados por planes de ordenación de la actividad marisquera las embarcaciones deberán estar en posesión de una licencia para el control de la capturas de mariscos, cuyo modelo se establece en el Anexo I de esta resolución.

Estas «licencias» serán entregadas por las Cofradías de Pescadores correspondientes a aquellas embarcaciones que lo soliciten, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Norma anterior, debiendo remitirse a continuación la relación de las embarcaciones a las que se haya sido facilitadas.

A efectos de control, la licencia, que deberá estar en posesión del patrón de la embarcación, se entregará en el momento de la venta, al administrador o encargado de la lonja, para ser cumplimentada indicándose el día, especie capturada, número de kilos y precio.

El resto de las instrucciones para el uso de la licencia se recogen en el Anexo II de esta resolución.

Norma 5ª. Todo el marisco extraído, deberá ser vendido obligatoriamente en lonja o lugar debidamente autorizado.

Norma 6ª. Las jornadas autorizadas para el marisqueo serán exclusivamente de lunes a viernes. Queda prohibida el ejercicio de la actividad marisquera los sábados y días festivos.

En algunas zonas podrán regularse asimismo las horarios a propuesta de los Organismos representativos del sector.

Norma 7ª. Las infracciones a lo dispuesto en materia de marisqueo serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la legislación en vigor.

Norma 8ª. Esta resolución entrará en vigor en el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 12 de febrero de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

ANEXO I



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE PESCA

COFRADIA DE PESCADORES DE _____
 Mes _____
 Armador _____
 Embarcación _____
 N° Tripulantes _____

1 especie _____ kilos _____ precio _____	2 especie _____ kilos _____ precio _____	3 especie _____ kilos _____ precio _____	4 especie _____ kilos _____ precio _____	5 especie _____ kilos _____ precio _____	6 especie _____ kilos _____ precio _____
7 especie _____ kilos _____ precio _____	8 especie _____ kilos _____ precio _____	9 especie _____ kilos _____ precio _____	10 especie _____ kilos _____ precio _____	11 especie _____ kilos _____ precio _____	12 especie _____ kilos _____ precio _____
13 especie _____ kilos _____ precio _____	14 especie _____ kilos _____ precio _____	15 especie _____ kilos _____ precio _____	16 especie _____ kilos _____ precio _____	17 especie _____ kilos _____ precio _____	18 especie _____ kilos _____ precio _____
19 especie _____ kilos _____ precio _____	20 especie _____ kilos _____ precio _____	21 especie _____ kilos _____ precio _____	22 especie _____ kilos _____ precio _____	23 especie _____ kilos _____ precio _____	24 especie _____ kilos _____ precio _____
25 especie _____ kilos _____ precio _____	26 especie _____ kilos _____ precio _____	27 especie _____ kilos _____ precio _____	28 especie _____ kilos _____ precio _____	29 especie _____ kilos _____ precio _____	30 especie _____ kilos _____ precio _____